

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (Corte IDH):

- **Publicación del libro Éxitos y desafíos en los sistemas regionales de derechos humanos. 40 aniversario de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Seminario internacional.** En el marco de la conmemoración de los 53 años de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se complace en anunciar la publicación del libro Éxitos y desafíos en los sistemas regionales de derechos humanos. 40 aniversario de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Seminario internacional. Este libro, editado en conjunto con el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro (IECEQ), recoge las ponencias dictadas en el seminario internacional realizado como parte de las actividades conmemorativas del 40 aniversario de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se llevaron a cabo del 16 al 19 de julio del 2018, en San José, Costa Rica. El seminario internacional Éxitos y desafíos en los sistemas regionales de derechos humanos tuvo lugar los días 18 y 19 de julio del 2018, y contó con la participación de los Jueces y las Juezas de las tres cortes regionales de derechos humanos del mundo, Exjueces y Exjuezas de la Corte IDH, personas expertas internacionales y nacionales, autoridades de altas cortes nacionales, víctimas de violaciones de derechos humanos, funcionarias y funcionarios estatales, y representantes de la academia y de la sociedad civil. Esta publicación pone a disposición de las personas interesadas las intervenciones presentadas en dicho evento, las cuales contienen reflexiones profundas sobre los 40 años de vigencia del Pacto de San José, sobre el trabajo realizado por la Corte Interamericana en ese período, y sobre los desafíos que enfrentan los sistemas regionales y universal de derechos humanos. Asimismo, se incluye la Declaración de San José de Costa Rica, firmada por los presidentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con el propósito de fortalecer el trabajo conjunto entre las tres cortes regionales del mundo. Es la esperanza de la Corte IDH y del IECEQ que esta publicación sirva no solo como memoria histórica de ese espacio de reflexión y producción conjunta de conocimientos, sino que también contribuya a mejorar la protección de los derechos humanos en nuestra región y en el mundo. **La Publicación puede descargarse [aquí](#).**

### Brasil (BBC):

- **Tribunal Electoral rechaza pedido del partido de Bolsonaro de anular resultados de las elecciones y le impone una millonaria multa por "mala fe".** El Tribunal Superior Electoral de Brasil (TSE) rechazó la demanda interpuesta por el partido de extrema derecha de Jair Bolsonaro de anular los resultados de las pasadas elecciones presidenciales. El partido del saliente presidente Bolsonaro, había impugnado algunos de los votos de la jornada electoral de octubre en la que perdió estrechamente la presidencia frente al izquierdista Luiz Inacio Lula da Silva. El Partido Liberal (PL) había solicitado al Tribunal Electoral que rechazara los votos de ciertas máquinas, que asegura estuvieron comprometidas durante la segunda vuelta electoral. Pero el presidente del TSE, Alexandre de Moraes declaró que la queja del PL era "una ofensa contra las normas democráticas" y que buscaba "animar los movimientos criminales y antidemocráticos". El tribunal añadió que la demanda había sido interpuesta "de mala fe" y multó al partido 22,9 millones de reais (US\$4,3 millones). El partido de Bolsonaro tuvo un resultado mejor del esperado en la primera ronda. Pero en la segunda vuelta, Lula obtuvo una victoria de 50,9% de la votación contra 49,1% de Bolsonaro, un resultado que fue ratificado por el Tribunal Superior Electoral (TSE). A pesar de que no presentó pruebas, el reclamo del Partido Liberal giraba en torno a 280.000 máquinas de votación que fueron modelos de fabricación anterior a 2020. Bolsonaro había dicho en previas ocasiones que el sistema electrónico de votación de Brasil no estaba a prueba de fraude. Aunque Bolsonaro no ha concedido la derrota, sí dio el visto bueno a la transición de poder. Desde que perdió las elecciones del

pasado 30 de octubre se ha mantenido lejos del ojo público. Máquinas cuestionadas. El Partido Liberal de Bolsonaro (PL) contrató una consultoría que detectó que las urnas electrónicas anteriores a 2020 no generan los archivos de registro con nombres individualizados, por lo que sería imposible relacionar un archivo de registro específico con una urna determinada. Los archivos de registro contienen impresos una especie de "biografía" de cada urna, con datos sobre cuántas veces se encendió, se apagó y a qué hora se insertaron los programas. Este archivo se considera importante porque en él quedaría registrado cualquier intento de acceso irregular a la urna. Según el PL, únicamente los archivos generados por las urnas fabricadas a partir de 2020 podrían considerarse aptos y si sólo se contaran los votos de estas urnas, Bolsonaro sería el ganador "con 51,05% de los votos válidos, contra 48,955 de Lula". Sin embargo, varios expertos consultados por BBC Brasil aseguraron que las supuestas fallas señaladas por el PL no comprometerían los resultados. El investigador Marcos Simplício, profesor de Ingeniería Informática de la Escuela Politécnica de la Universidad de São Paulo, afirmó que aunque los archivos de registro de urnas fabricadas antes de 2020 generan nombres similares, bastaría con abrirlos para encontrar la información precisa para identificar a qué urna pertenece. "Cualquier persona con acceso a internet puede hacer esto", dijo el experto. Otro experto, el profesor de Ciencias de la Computación de la Universidad de Aarhus, en Dinamarca, Diego de Freitas Aranha, que investigó las máquinas de votación utilizadas en Brasil, señaló que los votos no están en los archivos de registro. "Los datos más importantes, que son los votos, no están en los archivos de bitácora. Están en otros archivos. Y no se mencionó una supuesta irregularidad en relación a esos datos", explicó el profesor. **Las dificultades de la demanda.** Los especialistas consultados por la BBC señalaron que también hubo errores en el informe presentado por el PL para pedir la invalidación de los votos. Por una parte, el informe se basaba en supuestos técnicos erróneos sobre la seguridad de las urnas y no presentaba ninguna evidencia de fraude que pudiera haber beneficiado al presidente electo Lula. Diego Aranha destacó que la demanda de los partidarios sólo hacía mención de irregularidades de los resultados de la segunda vuelta, pero las mismas máquinas fueron utilizadas en la primera vuelta. "Si la falla encontrada por el PL fuera realmente grave, lo natural sería que pidiera la nulidad de las votaciones de primera vuelta también, y no solo de la segunda. Eso tendría que pasar porque las urnas que disputan, las fabricadas antes de 2020, también se utilizaron en la primera ronda", dijo. Marcos Simplício añadió que la anulación de los votos en ambas vueltas no sólo tendría efectos para la elección presidencial, sino "para todos los cargos que se disputaron, como diputados, senadores y gobernadores estatales y federales". Después de conocerse los resultados, los partidarios de Bolsonaro salieron en masa a protestar. Inmediatamente después de que Lula fue declarado ganador, numerosos camioneros que apoyaban a Bolsonaro bloquearon las carreteras y tuvieron enfrentamientos con la policía. Pero Bolsonaro luego les dijo que los bloqueos no eran parte de las protestas "legítimas". Algunos de sus adeptos continuaron manifestando frente a los cuarteles militares, instando al ejército a intervenir para evitar la toma de poder de Lula. El período presidencial de Bolsonaro terminará con la investidura de Lula el 1 de enero. Lula, que fue presidente de Brasil entre 2003 y 2010, tiene 77 años y se convertirá en la persona de mayor edad en asumir el cargo. La victoria de Lula representó un contundente regreso político, teniendo en cuenta que su candidatura a las elecciones de 2018 no fue habilitada debido a que estaba en la cárcel y vetado de todo cargo público. Había sido encontrado culpable de recibir sobornos de una firma constructora brasileña a cambio de facilitar contratos con la petrolera estatal Petrobras. Su condena fue anulada más tarde. Bolsonaro, un excapitán del ejército, obtuvo mucho de su apoyo de los cristianos evangélicos y otros sectores conservadores que abogaban por la protección de los valores familiares. Sin embargo, durante su gobierno también se vio la acelerada deforestación de la Amazonía y una creciente desigualdad.

### **Paraguay (RT):**

- **Diputados bloquean juicio político al presidente de la Corte Suprema.** La Cámara de Diputados de Paraguay rechazó este miércoles un pedido de juicio político contra el presidente de la Corte Suprema de Justicia Antonio Fretes, cuestionado por presuntos vínculos con el lavado de dinero, informó Diario Hoy. La iniciativa obtuvo 27 votos en contra, 33 a favor y 2 abstenciones, por lo que fue archivada. El libelo acusatorio fue presentado en el Congreso luego de que se hiciera público un contrato entre el hijo del magistrado, Amílcar Fretes, y Kassem Mohamad Hijazi, quien fue extraditado a EE.UU el 8 de julio pasado, por cargos de lavado de dinero en ese país. El contrato fue firmado en Asunción, la capital del país, el 30 de septiembre de 2021 y estipulaba un pago de honorarios por 368.000 dólares. Según Amílcar Fretes, el hijo de Hijazi, Sharif Kassem Hijazi, lo contactó para ver si él podía buscar una "salida jurídica" al pedido de extradición de su padre. Se sospecha que Amílcar Fretes habría recibido un soborno a cambio de evitar la extradición Hijazi, un brasileño de ascendencia libanesa que era solicitado en un juicio por presunto narcotráfico. En medio del escándalo, Fretes Escobar presentó el pasado jueves su renuncia

como funcionario de la represa hidroeléctrica Itaipú Binacional, por "motivos personales". La iniciativa de juicio político había sido presentada del diputado Édgar Acosta, del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA). Luego de la acusación, el ministro Fretes pidió una licencia y dejó su cargo en la Corte, alegando motivos de salud. Antonio Fretes negó estar al tanto del soborno. El titular del máximo tribunal de Justicia de Paraguay aseguró que no tenía conocimiento del contrato que firmó su hijo con Kassem Mohamad Hijazi. "Mi comunicación con mis hijos es, relativamente, casi poca, ninguna. No sabía de esto, del supuesto pago", afirmó. En su defensa, añadió que él mismo fue "uno de los firmantes" que autorizó la extradición del brasileño. "Tampoco puedo responder por los actos de mi hijo, que es mayor de edad", se defendió en diálogo con Radio Monumental AM 1080. Hijazi fue detenido el 24 de agosto del año pasado en la localidad de Ciudad del Este, de Alto Paraná, acusado de presunto lavado de dinero proveniente del narcotráfico. El operativo fue encabezado por el fiscal antimafia Marcelo Pecci, asesinado en Colombia en mayo de este año.

### **Estados Unidos (Univisión/RT):**

- **La Corte Suprema de Georgia restablece la prohibición del aborto.** La Corte Suprema de Georgia anuló este miércoles la suspensión de la ley de aborto de Georgia. Esta decisión vuelve a activar la llamada 'Ley del latido del corazón', que prohíbe el aborto después de que se registra actividad cardíaca en el vientre de una mujer embarazada. La decisión desestima un fallo emitido recientemente por el juez Robert McBurney, del condado Fulton, que indicaba que esta violaba la Constitución de los EE. UU. y el precedente de la Corte Suprema de los EE. UU. cuando se promulgó. Esa moción inmediatamente prohibió la aplicación de la prohibición del aborto en todo el estado. Ante esa decisión, el fiscal general de Georgia, Chris Carr, presentó una apelación inmediata ante la Corte Suprema de Georgia. En agosto, el Tribunal Superior del condado Fulton indicó que la ley "del latido del corazón" podría entrar en vigor mientras se definía la demanda, cuyo fallo se dio este martes. La ley fue aprobada en 2019 y no había entrado en vigor luego de un fallo en julio del 2020 que la bloqueó permanentemente bajo el precedente del fallo Roe V. Wade de la Suprema Corte de Estados Unidos. La sentencia del caso fue anulada el 24 de junio del 2022.
- **Pagarán 45 millones de dólares a un hombre encarcelado injustamente por más de 20 años.** Un tribunal de Dayton (Ohio, EE.UU.) falló a favor de otorgar una indemnización de 45 millones de dólares a un hombre que estuvo encarcelado injustamente por más de 20 años, tras ser declarado culpable de varios cargos por secuestro y violación de tres mujeres, informa la prensa local. Roger Gillispie fue condenado en 1991 a entre 22 y 56 años de prisión por delitos que supuestamente cometió en 1988. La sentencia se basó en el boceto de un rostro parecido al de Gillispie, realizado por un detective a partir de las descripciones aportadas por las víctimas, y en las declaraciones de un jefe del acusado. El agente elaboró el boceto de tal forma que inducía a las mujeres a señalar a Roger como el agresor. Más grave aún, los investigadores ignoraron varios detalles importantes; entre otros, el hecho de que Gillispie se encontraba en ciudades distantes cuando se cometieron los crímenes. Años más tarde, su defensa descubrió que el detective responsable del caso eliminó algunas evidencias y que el jefe de Roger había formulado sus declaraciones después de haber tenido con él una pelea y despedirlo del trabajo. "Errores" en el sistema judicial. Tras presentar varias apelaciones mientras pasaba más de 20 años en prisión, Gillispie finalmente fue puesto en libertad bajo fianza en 2011, pese a la férrea oposición de la Fiscalía. En 2017, la Corte Suprema de Ohio rechazó los recursos de los fiscales y el caso fue desestimado oficialmente. A finales de 2021, otro tribunal declaró a Roger como "individuo encarcelado injustamente", allanando así el camino para una demanda civil contra el estado de Ohio por daños y perjuicios. "El veredicto [de esta semana] demostró mi versión, sostenida desde el primer día: soy inocente", dijo Roger, hoy de 57 años. "Es la tercera vez que demostramos mi inocencia", agregó. Entretanto, su defensa manifestó que se debe revisar el sistema judicial estadounidense, cuyos "errores" conducen al encarcelamiento injusto de muchos inocentes. "Yo soy solo una de las 3.199 personas a las que les ha sucedido esto en EE.UU., y esas personas han cumplido más de 28.000 años de prisión por delitos que no cometieron", recontó Gillispie. "Esto tiene que acabar. Este sistema tiene que arreglarse, para evitar que estas cosas sucedan", concluyó.

### **TEDH (Diario Constitucional):**

- **TEDH: Normativa electoral limita participación de minorías étnicas en las decisiones políticas en Hungría.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra el

Estado Húngaro, por restringir la participación política de las 13 minorías étnicas que habitan su territorio. Los recurrentes, pertenecientes a las etnias griega y armenia, consideran que la legislación vigente restringe la participación de las minorías en la toma de decisiones políticas a nivel nacional, en la especie, su acceso al parlamento húngaro. Si bien en 2014, la ley electoral introdujo un sistema de representación política para las minorías, este es insuficiente pues solo permite votar a candidatos étnicos en distrito uninominal, mientras que los demás ciudadanos pueden votar por una lista de partido y por un candidato único de distrito. Por ende, "(...) cada minoría nacional tiene una lista cerrada de candidatos en una boleta separada. La única posibilidad del votante minoritario es votar o no votar por la lista única de su minoría nacional (sin influencia en el orden de candidatos)". Por lo anterior demandaron a Hungría ante el TEDH alegando una vulneración de los derechos a elecciones libres y de no discriminación, consagrados en los artículos 3 del Protocolo N° 1 y 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, respectivamente. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que "(...) los otros miembros del electorado son libres de asociarse con cualquier otro elector de ideas afines para el avance de sus preferencias políticas, mientras que los candidatos y votantes de las minorías nacionales están limitados a su comunidad nacional. Esta desventaja en el proceso electoral no se basó en la elección de los candidatos o votantes de las minorías nacionales de asociarse con un pequeño grupo de interés político de la población, sino que surgió de una decisión gubernamental". Agrega que "(...) el número de votantes minoritarios pertenecientes a una misma minoría nacional no es lo suficientemente alto como para alcanzar el umbral electoral preferencial incluso si todos los votantes pertenecientes a esa minoría nacional emitieran su voto para la lista minoritaria respectiva. De hecho, en 2014, 140 votantes se registraron como votantes de la minoría griega y 184 como votantes de la minoría armenia, mientras que el número de votos requerido para obtener un escaño en el Parlamento para un candidato de la minoría nacional era de 22.000". Señala que "(...) es dudoso que en un sistema en el que sólo se puede votar por una lista cerrada específica de candidatos, y que requiere que los votantes abandonen su afiliación partidaria para tener representación como miembro de una minoría, asegure la libre expresión de la opinión del pueblo en la elección de la legislatura. Además, al tener una sola opción como electores, indirectamente se revela su opción electoral, privándolos del derecho a la reserva total". En definitiva, el Tribunal concluye que "(...) el establecimiento de un sistema destinado a eliminar o reducir los casos de desigualdad en la representación política, ayudaría a permitir que las minorías nacionales participen en la elección de la legislatura en igualdad de condiciones, en lugar de perpetuar la exclusión de los representantes de las minorías de la toma de decisiones políticas a nivel nacional. En este caso, el sistema establecido limita su eficacia política como grupo y amenaza con reducir, en lugar de aumentar, la diversidad y la participación de las etnias en la toma de decisiones". En mérito de lo expuesto, el Tribunal resolvió acoger la demanda y condenar a Hungría a pagar 14.260 euros a los actores.

### **Unión Europea (TJUE):**

- **Conclusiones del Abogado General C-575/21 | WertInvest Hotelbetrieb.** El abogado General Collins considera que es necesario hacer una evaluación de impacto ambiental cuando un proyecto urbanístico está situado en un lugar que forma parte del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. El hecho de que el proyecto no alcance un umbral de tamaño determinado, fijado en la legislación nacional, no significa que no deba examinarse la necesidad de llevar a cabo dicha evaluación. WertInvest Hotelbetriebs GmbH pretende llevar a cabo el proyecto de construcción llamado «Nuevo Heumarkt» en el centro histórico de Viena (Austria), que está incluido en el Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. El proyecto del Nuevo Heumarkt comprende la demolición del actual Hotel InterContinental y su sustitución por una serie de edificios nuevos, entre ellos un rascacielos de 19 pisos destinado a albergar un hotel, locales comerciales, salones de actos, viviendas y oficinas, y que en sus sótanos contará con una pista de hielo, un polideportivo, una piscina y un aparcamiento de 275 plazas. Ocupará aproximadamente 1,55 ha y tendrá una superficie construida bruta de cerca de 89 000 m<sup>2</sup>. Este proyecto no alcanza los umbrales que establece la legislación austriaca para la realización de una evaluación de impacto ambiental. WertInvest Hotelbetrieb interpuso una reclamación por silencio administrativo ante el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Viena, solicitando que se condenase a la Administración municipal de la ciudad a conceder la licencia de obras al proyecto. El Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Viena ha señalado que el proyecto del Nuevo Heumarkt es uno de los proyectos urbanísticos más significativos en Viena desde el final de la Segunda Guerra Mundial. La ley austriaca no establece ningún umbral o criterio en cuanto a la localización o la naturaleza de los proyectos urbanísticos que genere la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental, ni contempla un estudio individualizado de la necesidad de llevar a cabo dicha evaluación. El Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Viena alberga dudas acerca de la

compatibilidad de esta legislación con el Derecho de la Unión. Por ello, ha planteado una serie de cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia sobre la interpretación de la Directiva 2011/92 en cuanto a la evaluación del impacto de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. En sus conclusiones de hoy, el Abogado General Anthony Michael Collins propone que el Tribunal de Justicia declare, en primer lugar, que la Directiva 2011/92 se opone a una legislación nacional con arreglo a la cual los proyectos urbanísticos solo deben someterse a una evaluación de impacto ambiental si ocupan al menos 15 ha y tienen una superficie construida bruta superior a 150 000 m<sup>2</sup>, sin tener en cuenta su ubicación, y excluyendo así el estudio individualizado de la necesidad de una evaluación de impacto ambiental para los proyectos urbanísticos localizados en lugares con significación histórica, cultural o arqueológica, como los lugares incluidos en el Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. El Abogado General hace hincapié en que un Estado miembro que establece criterios y/o umbrales teniendo en cuenta únicamente las dimensiones de los proyectos, sin tomar también en consideración su naturaleza y su localización, sobrepasa el margen de apreciación de que dispone para transponer la Directiva. Esta última impone a los Estados miembros una obligación general de evaluar el impacto de los proyectos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente en virtud de su naturaleza, dimensiones o localización. Incluso un proyecto de dimensiones reducidas puede tener un impacto considerable en el medio ambiente si está situado en un lugar en el que los factores medioambientales descritos en la Directiva, que incluyen el patrimonio cultural, son sensibles a la más mínima modificación. El Abogado General Collins también señala que un proyecto de desarrollo multifuncional integrado, consistente en edificios residenciales y comerciales, es un proyecto urbanístico a efectos de la Directiva 2011/92, aun cuando consista tanto en la remodelación de infraestructuras ya existentes como en la construcción de edificios nuevos. En segundo lugar, se plantea al Tribunal de Justicia si la Directiva se opone a una legislación nacional con arreglo a la cual, al valorar si es necesaria una evaluación de impacto ambiental debido a la acumulación de las repercusiones de un proyecto urbanístico con las de otros proyectos, solo se deben tener en cuenta los proyectos urbanísticos similares, excluyendo los proyectos ya existentes, y siempre que el proyecto urbanístico previsto alcance al menos el 25 % del umbral pertinente. A falta de todo procedimiento administrativo o judicial pendiente, la Directiva no impide a los Estados miembros excluir de dicho examen los proyectos cuyas obras no hayan comenzado y que probablemente no se lleguen a ejecutar, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su aprobación, como podría ser un plazo de cinco años. En tercer lugar, el Abogado General indica al Tribunal de Justicia que, cuando un Estado miembro haya sobrepasado el margen de apreciación que le confiere la Directiva en relación con la determinación de los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental, corresponde a las autoridades de dicho Estado miembro adoptar todas las medidas necesarias para que los proyectos sean examinados de forma individualizada con el fin de determinar si pueden tener repercusiones importantes sobre el medio ambiente y, en caso afirmativo, para que sean sometidos a una evaluación de impacto ambiental. La necesidad de proteger los lugares con significación histórica, cultural o arqueológica resulta especialmente relevante cuando se trata de un proyecto urbanístico cuya construcción está prevista en un lugar incluido en el Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.

## *De nuestros archivos:*

2 de julio de 2009  
India (EP)

- **Tribunal: la homosexualidad no es un delito.** El Tribunal Superior de Nueva Delhi declaró que la homosexualidad no es un delito, un veredicto que reforzará a los grupos de defensa de los derechos de los homosexuales en su lucha para que el Gobierno retire una ley de la época colonial británica que prohíbe y penaliza las relaciones sexuales "contra natura". Los dos jueces del tribunal consideraron que las "relaciones sexuales consentidas entre adultos son legales, y ello incluye a las relaciones homosexuales". Este fallo es el resultado de nueve años de iniciativas legales de los grupos defensores de los homosexuales. Con la actual ley, que prohíbe "el sexo contra natura", las relaciones entre personas del mismo sexo pueden costar hasta diez años de cárcel. Los magistrados del Alto Tribunal estiman que la ley en vigor debe circunscribirse a las relaciones sexuales no consentidas. El fallo es válido para toda India, pero puede ser recurrido ante la Suprema Corte. En un país donde abrazarse y besarse en público incluso entre heterosexuales causa comentarios lascivos e incluso agresiones, la homosexualidad es un tabú arraigado y queda por saber cómo reaccionarán a esta decisión los sectores más conservadores. Los activistas de los derechos de los homosexuales han declarado que la decisión constituye un momento histórico y algunos han empezado a celebrarlo en las calles. "Por fin hemos entrado en el siglo XXI",

declaró Anjali Gopalan, líder de la Fundación Naz, un importante grupo de presión defensor de los derechos de los homosexuales. Los activistas arguyen que la actual ley, en vigor desde 1861, ha sido un escollo en la lucha contra el VIH/sida porque muchos homosexuales se niegan a confesar su orientación sexual por temor a las autoridades. Todas las reclamaciones para que se cambie o retire la ley de 1861 han sido rechazadas firmemente por el Gobierno, pero las posturas se han suavizado en los últimos y algunos responsables gubernamentales ya no descartan que se pueda debatir la posible revocación de la norma.

132. We declare that Section 377 IPC, insofar it criminalises consensual sexual acts of adults in private, is violative of Articles 21, 14 and 15 of the Constitution. The provisions of Section 377 IPC will continue to govern non-consensual penile non-vaginal sex and penile non-vaginal sex involving minors. By 'adult' we mean everyone who is 18 years of age and above. A person below 18 would be presumed not to be able to consent to a sexual act. This clarification will hold till, of course, Parliament chooses to amend the law to effectuate the recommendation of the Law Commission of India in its 172<sup>nd</sup> Report which we believe removes a great deal of confusion. Secondly, we clarify that our judgment will not result in the re-opening of criminal cases involving Section 377 IPC that have already attained finality.

We allow the writ petition in the above terms.

**La sentencia completa en:** <http://bit.ly/1j055oR>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*